



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00035979

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007548 de fecha 09 de septiembre de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena el 08 de octubre de 2019, se declaró la disolución de la compañía **PESQUERA UGLAN S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en la resolución antes indicada, se dispuso que el representante legal inicie el proceso de liquidación correspondiente;

QUE los accionistas, quienes representan la mayoría del capital social, ingresaron una solicitud con el número de trámite 81506-0041-19 de fecha 25 de octubre del 2019, en la cual solicitan se nombre liquidador de la compañía al señor **Juan Carlos Barahona Vera**;

QUE el artículo 364 de la Ley de Compañías establece, "*La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede remover en cualquier momento al representante legal de una sociedad disuelta de pleno derecho, y nombrar a un liquidador en su reemplazo.*"

QUE "*El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos la mayoría del capital social pagado de la compañía, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o reemplazar al que se encontrare en funciones. En su petición, dichos socios o accionistas podrán sugerir el nombramiento de una persona específica.*" (Artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor **Juan Carlos Barahona Vera**, para el cargo de Liquidador de la compañía **PESQUERA UGLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 29 de octubre de 2019**

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "*El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.*" - **Guayaquil, 29 de octubre de 2019**

**Sr. Juan Carlos Barahona Vera
C.C. No. 091229720-7 (código dactilar V3333V2222)**

ACIP / Exp. 39984 / T. 81506-0041-19

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gov.ec

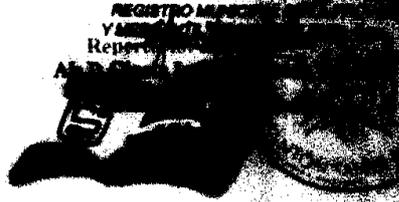
Razón de Inscripción de Repertorio:2019-381

0 En esta fecha, Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Diecinueve, queda inscrito
1 el presente instrumento público de: NOMBRAMIENTO (Referencia 1), con la referencia
2 Número Setenta y Dos (72) del libro de SUJETOS MERCANTILES, tomo 2, folios
3 a 543, celebrado entre los siguientes intervinientes: (SUPERINTENDENTE DE
4 COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE, FERRERAS
5 S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA, BARAHONA VERA JUAN CARLOS en
6 calidad de LIQUIDADADOR), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución
7 [SCVS-INC-DNASD-2019-00035979] de fecha [Veintinueve de Octubre de Dos
8 Diecinueve]..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Santa Elena, a los 31 de Octubre de 2019.

FREDDY



Director: Calle Obispo entre Guayaquil y 24 de Septiembre - 010101 - Santa Elena

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ATENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 Nov 2019
FIRMA: [Signature]